



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
UNT



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**, con RUC N° 20172557628, con domicilio legal en jirón Diego de Almagro N° 344, del Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, debidamente representado por su Rector el **Dr. CARLOS ALBERTO VASQUEZ BOYER**, identificado con DNI N°17938834, en calidad de representante legal, conforme se encuentra debidamente inscrito en la Partida Electrónica N°11302100, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 2048403883 con domicilio legal en Av. La Marina N° 200, Distrito y Provincia de Tumbes, Departamento y Región Tumbes, debidamente representado por su Gobernador Regional, **JOSE ANTONIO ALEMAN INFANTE**, identificado con DNI N° 00234340, en mérito a la Resolución N° 0118.2022.JNE. del Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; denominados en forma conjunta como "**LAS PARTES**", reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica y las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, y conscientes del mutuo deseo de promover la cooperación entre ambas instituciones, se suscribe de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público interno, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley 30220, Ley Universitaria, su Estatuto Institucional y sus reglamentos internos. Es una Institución autónoma, descentralizada, que se dedica al estudio, la investigación, a formar profesionales de alta calidad científica, tecnológica y humanista, a fin de promover y potenciar el intercambio con otras instituciones nacionales e internacionales.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, que constituye un Pliego Presupuestal, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley 30220 - Ley Universitaria
- 2.3 Estatuto institucional vigente de la Universidad Nacional de Trujillo
- 2.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7 Reglamento del Código de Ética de la Función Pública.



Handwritten signature or mark at the bottom left of the page.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT



CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco, está orientado a establecer un marco de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, a la organización de eventos académicos, como diplomados, cursos, talleres, webinars, congresos u otros eventos que **LAS PARTES** consideren necesarias, y que promuevan a la investigación en los diferentes profesionales, en consideración al interés que tienen ambas entidades, en brindar un mejor servicio a la comunidad, así como de promover el desarrollo y la difusión de la cultura y la investigación y en la celeridad y eficiencia en los servicios que prestan ambas instituciones, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

CLAUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, LA UNIVERSIDAD y GOBIERNO REGIONAL, asumen los siguientes compromisos:

Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos (eventos de capacitación), unidades responsables (unidades a capacitar), plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio.

Colaborar en la ejecución de acuerdos específicos, sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante servicios de profesionales e información científica, tecnológicas de avanzada, así como la participación de eventos académicos, culturales y artísticos.

Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos.

Velar, para que conste la participación y la imagen institucional, de las entidades intervinientes en todas las acciones de difusión y divulgación informativa de las actividades o proyectos ejecutados de forma conjunta, así como todas las publicaciones de promoción y difusión que se efectúe en el contexto del presente Convenio Marco y de los convenios específicos que se suscriban.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir los **Convenios Especificos** que resulten necesarios, para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio Marco. La suscripción de los **Convenios Especificos** que pudieran generarse, deberá ser previamente autorizada por los órganos competentes de cada institución, y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Para la suscripción y desarrollo de los **Convenios Especificos**, se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos por el Reglamento N° 009-2021-OEA/R "Reglamento General de Eventos Académicos de la Universidad Nacional de Trujillo", aprobado mediante R.C.U. N° 320-2021/UNT y sus modificatorias, el mismo que tiene por finalidad, normar y cautelar la imagen de la Universidad Nacional de Trujillo, en el desarrollo de diversos eventos académicos, científicos, culturales y artísticos, que se otorguen a través de auspicios o coorganización con otras instituciones públicas o privadas; por lo que, **EL GOBIERNO REGIONAL** debe sujetarse, a lo establecido en el Reglamento antes indicado.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT



CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad administrativa, designarán a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas, que resulten necesarias, a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio. Los responsables de enlace, se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también de la evaluación de los resultados obtenidos.



Por LA UNIVERSIDAD: al responsable de la Oficina de Eventos Académicos EDUCA PERU – UNT.

Por EL GOBIERNO REGIONAL: El Sr. José Antonio Alemán Infante

CLAUSULA SETIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante adenda, la misma que pasará a formar parte de presente Convenio Marco, y que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los órganos competentes de ambas partes.



CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de TRES (03) años. La renovación, requiere necesariamente de acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, para la renovación del presente Convenio Marco la parte interesada deberá solicitarla, mediante documento escrito con treinta (30) días de anticipación, a la fecha de su vencimiento.

CLAUSULA NOVENA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, los compromisos que asumen y asumirán en ejecución del presente Convenio Marco y Convenios Específicos que pudieran generarse, no supone, ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones.

Sin embargo, de generarse gastos, estos serán sólo los que sean propios y presupuestados por cada parte de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, autorizada por los respectivos órganos competentes.



CLAUSULA DECIMA: DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES

El financiamiento de las actividades de cooperación, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, de las partes intervinientes y se realizará de acuerdo a las normas presupuestales vigentes, garantizando la legalidad de los mismos a través de planes, proyectos u otros que se realicen en base al Convenio.

Los gastos que irroguen la implementación de las actividades señaladas, serán financiados de conformidad con lo que se acuerde particularmente en cada actividad específica. Es decir, EL GOBIERNO REGIONAL, utilizará su presupuesto asignado a sus actividades, o gestionará de manera particular, para cumplir con los acuerdos en el presente Convenio.

CLAUSULA DECIMO PRIMERO: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, se podrá resolver antes del vencimiento:



7



CLAUSULA DECIMO QUINTO: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones, que **LAS PARTES** se deban cursar en ejecución del presente Convenio Marco, se entenderán bien realizadas, en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento.

Cualquier variación, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.



CLAUSULA DECIMO SEXTO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES**, respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio Marco, o de alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad e invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

En defecto del mecanismo de solución, previsto en el párrafo anterior, **LAS PARTES** convienen en precisar que, cualquier controversia será resuelta por medio del Arbitraje de Derecho de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de La Libertad.

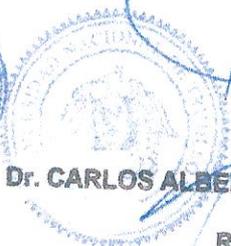
Estando **LAS PARTES** conforme con el contenido y obligaciones indicadas en el presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, lo suscriben por duplicado en señal de conformidad a los 14 días del mes de julio del año 2022.



Dr. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ BOYER

Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Méd. José Antonio Aleman Infante
GOBERNADOR REGIONAL (P)

JOSE ANTONIO ALEMAN INFANTE

Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES